



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014)
Auto interlocutorio No. 0437

| | |
|------------------|--|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Demandante | Luis Fernando Camacho |
| Demandado | Municipio de Bello |
| Radicado | Nº 05001 33 33 025 2014 01085 00 |
| Asunto | Rechaza demanda |

Mediante auto 2375 del 11 de septiembre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que con la demanda no se aportó el poder que faculta a la abogada para demandar ni el CD con la demanda en PDF. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que allegara los documentos requeridos, esto es, aportar copia del acto administrativo demandado y el poder que la faculta para demandar en nombre y representación del señor Luis Fernando Camacho; sin embargo trascurrido el plazo otorgado, la parte actora no adecuó la demanda. Por tanto se rechazará la misma acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín**,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda presentada por el señor Luis Fernando Camacho en contra del Municipio de Bello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario